

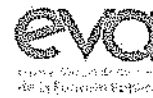
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 148/2018**

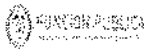
Entre los suscritos a saber, **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, según Decreto N° 2052 de fecha 16 de octubre de 2015 y Acta de Posesión N° 058 del 20 de octubre de 2015, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución N° 1089 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNCIÓN PÚBLICA**, por una parte; y por la otra **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.404.224 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 035 del 1 de junio de 2016, del Consejo Superior Universitario y con Acta de Posesión No. 387 del 15 de junio de 2016, debidamente delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 del diecinueve (19) de diciembre de 2014 de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT 899999063-3, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de políticas públicas relativas a la modernización del Estado colombiano y el Buen Gobierno, tales como reformas organizacionales, fortalecimiento institucional, control interno, racionalización de trámites, gestión del empleo público, rendición de cuentas y control social, entre otras, directamente relacionadas con el cumplimiento de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 (Paz, Equidad y Educación).
- 2) Que la Función Pública busca instituciones de educación superior que apoyen los diferentes procesos adelantados por la Entidad y a su vez propiciar espacios para la aplicación de conocimientos adquiridos por los estudiantes que se encuentran en la etapa de iniciar su práctica profesional, según su plan de estudio.

**DRE**  
DIRECCIÓN DE  
RELACIONES  
EXTERIORES





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. N°**

148/2018

3) Que el Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, señala que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, y el Artículo 54 superior establece: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

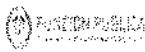
4) Que la Función Pública considera pertinente realizar un Convenio de Cooperación para el desarrollo de programas de prácticas universitarias en diferentes áreas del conocimiento, y así contribuir al apoyo de planes, programas y proyectos que contribuyan la gestión y fortalecimiento de la entidad, así como apoyar el proceso de formación educativa que adelantan los jóvenes estudiantes que han avanzado en los distintos programas académicos y que disponen de los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus prácticas profesionales.

5) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 por el cual la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS imparte enseñanza profesional en los programas académicos de: Filosofía, Estudios Literarios, Lingüística, Español y Filología Clásica, Filología e Idiomas (con énfasis en Inglés, Francés, Alemán), Trabajo Social, Antropología, Sociología, Geografía, Historia, Psicología.

6) Que adicionalmente la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ entiende que las prácticas académicas son la materialización del compromiso de universidad, con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, aportando la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante la carrera profesional o técnica que cursan, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.

7) Que los estudiantes que adelanten las prácticas no remuneradas, se encuentran debidamente matriculados en FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ y por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales. Por último, es





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 148/2018**

importante resaltar que LA FUNCIÓN PÚBLICA reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas profesionales o técnicas no remuneradas, las cuales está dispuesto a apoyar en forma consecuente a través del Convenio de Cooperación que se pretende suscribir, el cual por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir las responsabilidades aquí pactadas.

8) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes

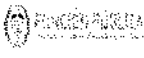
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** Establecer las bases de cooperación entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ, para apoyar el desarrollo integrado del programa de pasantías y prácticas universitarias no remuneradas, en los programas curriculares de pregrado y postgrado y así contribuir eficazmente a la formación académica y profesional de los estudiantes de LA FACULTAD, así como a la gestión y fortalecimiento de LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD, ni entre estos y la FUNCIÓN PÚBLICA.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA:** 1) La práctica es una actividad extramural del Programa Académico de la FACULTAD, con el propósito de afianzar en el estudiante sus conocimientos, en busca de un profesional idóneo. 2) Durante la práctica el estudiante permanece vinculado con la FACULTAD y depende académicamente de ella, asesorado a través de un Tutor (Asesor), quien hace el seguimiento académico. 3) La FUNCIÓN PÚBLICA en coordinación con la FACULTAD, le facilita al estudiante el ingreso a sus instalaciones, para el cumplimiento del programa de práctica profesional, complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada, recibir instrucciones metódicas y conformar la teoría con la realidad y las tecnologías actuales, reforzar sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro y al final de la misma sea evaluado en su





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N°**

148/2018

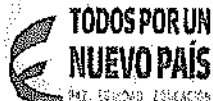
práctica y calificado académicamente. 4) El vínculo es tripartito: entre **LA FACULTAD** y **LA FUNCIÓN PÚBLICA**, un Convenio de Cooperación Interinstitucional educativa y técnica en el proceso de formación del estudiante; entre **LA FACULTAD** y el estudiante una exigencia académica y práctica de formación para la obtención del título profesional; y entre la **FUNCIÓN PÚBLICA** y el estudiante, una extensión académica y de formación, sin dependencia de ninguna naturaleza.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: 1) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes en la **FUNCIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las necesidades de la **FUNCIÓN PÚBLICA** señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia" 2) Presentar los aspirantes preseleccionados a la **FUNCIÓN PÚBLICA** con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica o pasantía. 3) Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por la **FUNCIÓN PÚBLICA**. 4) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por la **FACULTAD** y aprobados por la **FUNCIÓN PÚBLICA**, un Acta de Compromiso, que hará parte integral de este convenio, donde se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica o pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma. Este documento se suscribirá semestralmente y debe incluir el nombre completo de los estudiantes que realizarán su práctica o pasantía, la Unidad Académica Básica a la cual pertenecen, su programa curricular, y el visto bueno, por un lado, del Comité Asesor del Programa Curricular (o del Coordinador de Pasantías de la **FACULTAD**) y, por otro, del Tutor (Asesor) de la **FUNCIÓN PÚBLICA**. 5) Garantizar a la **FUNCIÓN PÚBLICA** la permanencia de los estudiantes en práctica o pasantía en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. 6) Informar a la **FUNCIÓN PÚBLICA** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica o pasantía, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. 7) Supervisar el desarrollo de las prácticas o pasantías convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. 8) Designar, a cada

DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
**DRE**





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N°**

**148/2018**

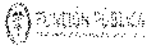
practicante o pasante, un docente de la **FACULTAD** como coordinador de práctica o pasantía. 9) Entregar a la **FUNCIÓN PÚBLICA** el formato de evaluación de desempeño de los pasantes o practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. 10) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. 11) Mantener vigente durante el tiempo de las prácticas académicas, la Póliza de Seguro Estudiantil, con la cual se cubrirán los riesgos y contingencias por accidentes, y garantizar la cobertura del mismo en caso de presentarse algún accidente dentro de las instalaciones de **LA FUNCIÓN PÚBLICA**. 12) Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 11, del Decreto 055 de 2015, derivados de la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual debe ser debidamente informado a **LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

**B) OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** 1) Informar a **LA FACULTAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "*Términos de Referencia*". 2) Seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por **LA FACULTAD**. 3) Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por **LA FUNCIÓN PÚBLICA** en sus manuales operativos. 4) Brindar colaboración a través de un profesional de **LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. 5) Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA FACULTAD**. 6) Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. 7) Permitir a **LA FACULTAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. 8) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA FUNCIÓN PÚBLICA**. 9) Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4. *Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales*, Numeral 2, Literal d, del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Parágrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo 016 de 2011, modificado por el Acuerdo 098 de 2015 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, **LA FUNCIÓN PÚBLICA** se compromete a cubrir los gastos de afiliación al sistema de riesgos profesionales ARL de los estudiantes que sean

Página 5 de 10

DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
**DRE**





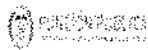
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. N° 148/2018**

seleccionados por LA FACULTAD para adelantar actividades de práctica y/o pasantía académica. 10) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA FUNCIÓN PÚBLICA.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de prácticas o pasantías universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: 1) Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía o práctica universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. 2) Cumplir los requisitos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica o pasantía. 3) Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA FUNCIÓN PÚBLICA en el formato Términos de Referencia, que hace parte integral del presente convenio. 4) Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico y administrativo establecidos por LA FUNCIÓN PÚBLICA. 5) Cumplir los horarios establecidos por LA FUNCIÓN PÚBLICA para realizar la práctica o pasantía. En todo caso, la programación de horarios para la práctica o pasantía no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre. 6) Actualizar, en cada periodo académico, su póliza de accidentes personales estudiantiles, la cual según lo estipulado en el Parágrafo 1 del Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, podrá emplearse para el amparo y cubrimiento de accidentes. 7) Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA FUNCIÓN PÚBLICA una relación de práctica o pasantía académica. 8) Mantener la confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de LA FUNCIÓN PÚBLICA o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica o pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías o prácticas. 9) Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la Función Pública, donde se realizan las prácticas o pasantías así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que la FACULTAD determine conforme al procedimiento vigente en la Universidad Nacional de Colombia para tal fin, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica o pasantía, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 148/2018**

de los Estudiantes de la Facultad o en el Acuerdo 008 de 2008, Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas, de la Universidad Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FACULTAD** será responsable de informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO: LA FUNCIÓN PÚBLICA** podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a la FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**SEXTA.- NÚMERO DE PRACTICANTES O PASANTES:** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de la **FUNCIÓN PÚBLICA**.

**SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio, no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes firmantes.

**OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Por determinación legal, los estudiantes que estén cubiertos por este convenio, deberán demostrar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, antes de iniciar su práctica, y deben mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la misma.

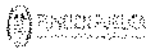
**NOVENA.- AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona, por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su práctica estudiantil, la **FUNCIÓN PÚBLICA** lo afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, dicha afiliación no se deriva en ningún caso, de la existencia de un contrato de trabajo entre **EL ESTUDIANTE** y **LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y manejo del Convenio será ejercida de la siguiente manera: - **Por la FACULTAD:** La Supervisión del Convenio será efectuada a través del profesor Andrea Lampis, director del Departamento de Sociología de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**



DIRECCION DE  
RELACIONES  
EXTERNOAS

DRE



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N°**

**148/2018**

**COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ**, o quien haga sus veces, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente.

Por la **FUNCIÓN PÚBLICA**: La Supervisión del Convenio será efectuada por Luz Mary Riaño, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, o quien haga sus veces.

**DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN ACADÉMICA.- LA FACULTAD**, a través de la Coordinadora de la Unidad de Extensión Solidaria, solicitará a la **FUNCIÓN PÚBLICA** la evaluación del desempeño del estudiante durante la práctica o pasantía de acuerdo con el formato establecido por **LA FACULTAD**, dentro de los parámetros normativos vigentes establecidos en los estatutos de la Universidad Nacional de Colombia. Dicha evaluación será entregada a **LA FACULTAD** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **LA FACULTAD**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA PRÁCTICA**: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante, en el calendario académico fijado por la Secretaría de Sede de la Universidad Nacional de Colombia y en las necesidades de la **FUNCIÓN PÚBLICA**.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de **LA FACULTAD**, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003. Asimismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del presente convenio, **LA FACULTAD** y **LA FUNCIÓN PÚBLICA** serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción.

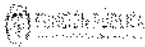
**DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, teniendo en cuenta el calendario académico de **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ** y podrá ser



DIRECCIÓN DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

DRE





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 148/2018**

prorrogado automáticamente por el mismo periodo si las partes no manifiestan expresamente y con no menos de treinta (30) días de anticipación su intención de terminarlo o modificarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Aviso escrito de una de las partes a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Convenio de Cooperación Interinstitucional, no genera relación laboral alguna entre LA FUNCIÓN PÚBLICA y LA FACULTAD, ni entre LA FUNCIÓN PÚBLICA y LOS ESTUDIANTES que esta postule para la realización de las prácticas.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Se fija como domicilio contractual del convenio la ciudad de Bogotá D. C., para LA FACULTAD la Carrera 30 No. 45-03, Edificio de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N°

148/2018

Posgrados 'Rogelio Salmona', tercer piso, y para LA FUNCIÓN PÚBLICA la Carrera 6 No. 12-62.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional. Para constancia se firma en Bogotá D. C., 26 ENE 2018

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA

POR EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

DRE

  
LUZ AMPARO FAJARDO JURIBE

Decana

  
ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA

Secretaria General  
DAP.